A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA

D./Dña., con DNI/NIE N.°, y domicilio a efectos de notificación en , teléfono , y e-mail , ante la Dirección Provincial de La Rioja comparezco y, como mejor en derecho proceda, **DIGO:**

Que el día 27 [DISCLAIMER: Las reclamaciones presentadas posteriormente a este plazo podrían ser declaradas improcedentes. Si ha excedido dicho plazo se recomienda presentar una nueva solicitud a través del formulario electrónico proporcionado por la Seguridad Social(https://identificacion.seg-social.es/?origen=imv&destino=https%3A%2F%2Fimv.se g-social.es%2F&representante=true)] de 8 de 2022 me ha sido notificada Resolución de 27 de 8 de 2022, de esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, dictada en expediente N.º por la que se deniega la prestación de ingreso mínimo vital (IMV) aludiendo haberse identificado rentas, ingresos o patrimonio que contradicen la situación de vulnerabilidad económica señalada por quien suscribe que contravienen lo dispuesto en los artículos 10.1.b y 11 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital (en adelante "LIMV").

Que, por medio del presente escrito, dentro del plazo de los treinta días desde la notificación de la citada resolución, de conformidad con el apartado 2 del artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, interpongo contra la misma **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** con fundamento en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 LIMV, la situación de vulnerabilidad económica se apreciará cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 20, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada como IMV (1).

SEGUNDA.- En el numeral 7 del artículo 21 LIMV se señala que los requisitos de ingreso y patrimonio establecidos para el acceso y mantenimiento del IMV, serán revisados conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tomando como referencia la información que conste respecto del ejercicio anterior a aquel en el que se realiza la actividad de reconocimiento o control, o en su defecto, la información que conste más actualizada en dichas administraciones públicas.

TERCERA.- Conforme puede apreciarse de los anexos del presente recurso, conformados por: